HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 4 de mayo de 2018, a las 9.00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente Interno Nº 1885/14. Banca del Vecino.(Sr. Gunther Schittko).

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

2. Expediente Nº 4123-3357/17 C-1 - Playa Juegos Olimpicos de la Juventud BA 2018.. Proyecto de ordenanza.

3. Expediente Nº 4123 -2785/17 C-1 - A.L.M.A. SOLICITA COMODATO DEL PREDIO. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente Nº 4123-3081/11 C-1 y C-2 (En el DE) - ENARSA. SOLICITUD HABILITACION CENTRAL TERMO ELECTRICA. Proyecto de comunicación.

5. Expediente Nº 4123-2761/17 C-1 - LICITACION UTF 17. Proyecto de comunicación.

6. Expediente Nº 4123-2914/17 C-1 - FUNDACION ECOLOGICA PINAMAR SOLICITA PREDIO. Proyecto de comunicación.

7. Expediente Nº 4123-421/18 C-1 - FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Nº 4123-2674/17 C-1 - CONCURSO GUARDAVIDAS 2017/2018. Proyecto de comunicación.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

9. Expediente Interno Nº 2198/18 - Jorge Baldazzi. Su Situación. Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

10. Expediente Nº 4123-1991/2018 C-1 - Remisión de Expediente. Proyecto de comunicación.

11. Expediente N° 4123-1512/94 C-1, C-2, C-3 y C-4 - Predio Antena Celular. Convalidación decreto . Proyecto de ordenanza.

12. Expediente N° 4123-1512/94 C-1, C-2, C-3 y C-4 - Reiteración Resolución Nº 1191/17. Proyecto de resolución.

13. Expediente Nº 4123-2683/2003 C-1 - Sociedad Italiana - Tasas. Pedido de Informes. Proyecto de comunicación.

14. Expediente Interno N° 2192/18 - Destino de los fondos por multas de Tránsito. Proyecto de ordenanza.

15. Expediente Interno Nº 1831/14 - Publicación en Sitio Web Municipal de Documentos Oficiales. Proyecto de ordenanza.

16. Expediente N° 4123-182/2018 C-1 - Donacion electroencefalografo. Proyecto de ordenanza.

17. Expediente N° 4123-349/2018 C-1 - Donación - Notebook - HP. Proyecto de ordenanza.

18. Expediente N° 4123-350/2018 C-1 - Donación colchón antiescaras. Proyecto de comunicación.

Comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente

19. Expediente Nº 4123 -1590/17 C-1 - CAÑOS DE ESCAPE - CONTAMINACION SONORA - PROYECTO DE ORDENANZA.. Proyecto de ordenanza.

20. Expediente Interno Nº 1411/11 - Reducción del uso de Sorbetes. Proyecto de ordenanza.

ORDEN DEL DIA

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 4 de Mayo de 2018

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-3357/2017 caratulado: SECRETARIA DE DEPORTES Y EDUCACION FISICA ? PLAYA JUEGOS OLIMPICOS DE LA JUVENTUD BA 2018 y el **Decreto Nº 0266/18** .

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 0266/18** (fs.37) se dispone ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, la autorización al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre el espacio público de playa ubicado en Av. Del Mar y Martin Pescador del Partido de Pinamar, conforme plano de fs. 32/33, para la realización de acciones promocionales y turísticas desarrolladas en fecha 15 al 18 de enero de 2018.

Que al sancionarse el Decreto ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, la situación amerita la convalidación de rigor en el marco de lo prescripto en el articulo 56 de la LOM y articulo 30 **Decreto Ley Nº 9533/80** .

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Espéciales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase el Decreto Nº 266/189 conforme lo dispuesto en el Artículo 4 del acto administrativo citado.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2785/17** caratulado "ALMA - SOLICITA COMODATO DEL PREDIO; y

CONSIDERANDO:

Que tramita la solicitud de la Asociación Civil Lucha Contra El Maltrato Animal (A.L.M.A), para que la comuna, le otorgue en comodato gratuito dos predios de 20 x 48 metros, identificados como IV-U-6m, propiedad de la Municipalidad de Pinamar, tal como lo acredita el informe emitido en folio 69 por la Secretaría de Planeamiento, proyectos y Medio Ambiente;

Que por el **Decreto Nº 0364/18** el ente peticionante se encuentra inscripto en el Registro de Entidades de Bien Público;

Que la Jefatura de Gabinete establece en folio 74 que el otorgamiento fenecerá el próximo 12 de diciembre de 2019 inclusive, en el marco de la facultad concedida por el Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 28, Inciso b de la Ley 9533 de Inmuebles del Estado;

Que con el consentimiento de lo requerido se estaría regularizando una situación de ocupación de hecho que data del año 2008, ejercicio este que se les hizo entrega al ente, del predio de manera verbal por gestiones anteriores;

Que en fs. 70 la jefatura de Gabinete ordena la confección del **Proyecto de Ordenanza** que materialice la entrega que nos ocupa.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase a celebrar contrato de comodato gratuito hasta el día 12 de diciembre de 2019 inclusive, con la Asociación Civil Lucha Contra El Maltrato Animal (A.L.M.A), para el otorgamiento en comodato gratuito dos predios de 20 x 48 metros, identificados como IV-U-6m, propiedad de la Municipalidad de Pinamar, tal como lo acredita el informe emitido en folio 69 por la Secretaría de Planeamiento, proyectos y Medio Ambiente y en el marco de la atribución conferida por el Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 28, Inciso b de la Ley 9533 de Inmuebles del Estado.-

ARTICULO 2: La comodataria se compromete expresamente a darle al predio el destino de refugio y alojamiento en situación de riesgo, brindándoles a los animales desamparados servicios sanitarios, veterinarios y asistenciales necesarios.-

ARTICULO 3: La comodataria mantendrá el lugar en perfecto estado de limpieza y conservación como así también restituirlo en el mismo buen estado en que lo recibió. Asimismo la comodataria se obliga a exhibir el predio a la comodante cada vez que esta lo requiera, para observar el estado del mismo.-

ARTICULO 4: Los gastos de los servicios correrán por cuenta de la comodataria durante todo el tiempo que ocupe el predio.-

ARTICULO 5: Las mejoras que se introduzcan al predio, quedaran en propiedad de la comodante.-

ARTICULO 6: El presente permiso extinguirá en ocasión de suceder lo siguientes supuestos: imposibilidad de cumplimiento del objeto y plazos previstos; abandono y/o insuficiente

mantenimiento, como así también hechos que en forma potencial o efectiva tiendan a disminuir su valor. El bien se deberá restituir libre de todo ocupante a satisfacción de la comodante.-

ARTICULO 7: Por la Dirección de Administración proyéctese el contrato.-

ARTICULO 8: De forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-3081/2011 C-1 y C-2 que se encuentra en el Departamento Ejecutivo caratulado: "ENARSA. SOLICITUD HABILITACION CENTRAL TERMO ELECTRICA".

CONSIDERANDO:

Que la empresa GENNEIA S.A. solicita la prórroga de la habilitación comercial para la operación de la Central Térmica Pinamar, para su uso específico como Planta Generadora Eléctrica, habiendo operado su vencimiento en 15 de febrero de 2018.

Que mediante **Ordenanza Nº 4722/16** se exigió el cumplimiento de las emisiones gaseosas, calidad de aire y emisión de ruidos conforme Ley Nº 11.723, NORMA IRAM 4062 y concordantes.

Que la Empresa Genneia S.A. instrumenta mediante nota Nº 1684 de fecha 24 de abril del corriente el cumplimiento de lo dispuesto en la norma indicada.

Que a fin de proseguir con el trámite administrativo de concesión de prórroga, resulta imperiosa la manifestación previa de las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, sobre el efectivo cumplimiento de lo exigido respecto del monitoreo ambiental y contaminación sonora.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente indicado en el visto al Departamento Ejecutivo, a fin de que informe si la documentación adjunta mediante nota Nº 1684 corresponde al estricto cumplimiento de las emisiones gaseosas, calidad de aire y emisión de ruidos conforme Ley Nº 11.723, NORMA IRAM 4062 y concordantes, establecidos por Ordenanza Municipal Nº 4722/16.

ARTICULO 2: de forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2761/17** caratulado: SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE - LICITACION UTF nº 17 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de nota de elevación de fs. 74, el Departamento Ejecutivo remite a este Honorable Cuerpo tratamiento del Pliego de Bases y Condiciones obrantes en fojas 53 al 72 del expediente de referencia.

Que el mismo resulto tratado en Sesión Especial de fecha 26 de abril de 2018.-

Que agotado del tratamiento del expediente de referencia corresponde el giro al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Espéciales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el **Expediente Nº 4123-2761/17** al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2914/17** caratulado: FUNDACION ECOLIGICA DE PINAMAR SOLICITA ESPACIO y,

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Fundación Ecológica Pinamar solicitando espacio público sito en Av. Bunge y Sirena para actividad promocional en temporada 2017-2018.

Que mediante nota Nº 1563 se adjunta nota del interesado desistiendo de la petición que motivara el presente expediente.

Que agotado del tratamiento del mismo, corresponde el giro al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Espéciales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el **Expediente Nº 4123-2914/17** al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-0421/2018 caratulado: "SECRETARIA DE TURISMO - FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO" y el **Decreto Nº 0446/18** .

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 0446/18** (fs.37) se dispone ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, la convalidación del evento cultural organizado por la Sra. Patricia Mónica Corrrea, denominado FIC PINAMAR 2018 "Festival Internacional de Circo", en espacio publico sito en las calles Del Tridente y Quintana, en fecha 23, 24 y 25 de febrero de 2018.-

Que al sancionarse el Decreto ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, la situación amerita la convalidación de rigor en el marco de lo prescripto en el Artículo 155 de la LOM.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Espéciales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase el **Decreto Nº 0446/18** conforme lo dispuesto en el Artículo 5 del acto administrativo citado.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2674/17** caratulado: "CONCURSO DE GUARDAVIDAS 2017-2018" y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nota presentada en fecha 19 de enero del corriente glosada a fs. 10, distintos ediles solicitan la concurrencia de los responsables del área de Seguridad en Playa para el tratamiento de diversos temas.

Que la reunión solicitada en llevada a cabo en este Honorable Cuerpo en fecha 26 de enero de 2018, mediante la presencia del Director de Seguridad en Playas Carlos Morina.

Que el extracto de lo allí debatido se encuentra glosado en el acta adjunta a fs. 8.

Que agotado del tratamiento del expediente de referencia corresponde el giro al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el **Expediente Nº 4123-2674/17** al Departamento Ejecutivo, en virtud de los considerandos expresados anteriormente, a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno del HCD Nº 2198/18 caratulado: BALDAZZI Jorge - Su solicitud; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante Jorge Baldazzi, DNI 20.194.848, ha presentado una nota en el Honorable Concejo Deliberante por medio de la cual solicita un plazo para regularizar su situación laboral;

Que la ubicación del local que alquila no permite desarrollar el rubro Taller, razón por la cual hace algunas semanas, según sus dichos, se clausuró el comercio ubicado en Av. Victor Hugo, donde desarrolla su actividad laboral que es su único sustento familiar;

Que el Código de Planeamiento Urbano ha sido modificado recientemente por este Honorable Concejo Deliberante y su implementación implica importantes cambios en las zonificaciones de la localidad de Ostende;

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la **Ordenanza Nº 5099/17** por medio del cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a habilitar individualmente los comercios obrantes en un listado confeccionado por la Sub-Secretaría de Inspección, que no resulten incluidos en la modificación de la zonificación comercial de la localidad de Ostende, en los casos en que dicha actividad comercial constituya el único sustento del grupo familiar.

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente contemplar situaciones como la planteada por el peticionante otorgando un plazo para regularizar su situación conforme la normativa vigente y así evitar situaciones dañosas, principalmente en los puestos de trabajo que se pierden ante una clausura permanente;

Que un criterio prudente para el abordaje de este caso podría consistir en otorgar un plazo de ciento ochenta días (180) para regularizar la situación del Sr. Jorge Baldazzi;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Cuerpo Deliberativo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo otorgue un plazo de ciento ochenta (180) días a los efectos de que el Sr. Jorge Baldazzi regularice la situación comercial del local en el cual desarrolla la actividad de taller mecánico sin la correspondiente habilitación comercial, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-1991/2018 caratulado: SPINA Fabiana Elizabeth - Tasa municipal por discapacidad de la Driza N° 1141; y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 0049/18** el Departamento Ejecutivo exime a la Sra. SPINA Fabiana Elizabeth del pago de la Tasa de Servicios Urbanos por los ejercicios 2014, 2015 y 2016 en su carácter de discapacitada;

Que a pesar del dictamen negativo de la Asesoría Legal fundado en que el inmueble supera los 120 m2 previstos en el Código Tributario para acceder a la eximición (fs. 157), la Jefatura de Gabinete se expide favorablemente sobre lo peticionado, en razón del espíritu que persigue la normativa sobre discapacidad;

Que a los fines de evitar el excesivo rigor formal, el Honorable Tribunal de Cuentas dictó la Resolución de fecha 13/9/95 por medio de la cual posibilita eximir retroactivamente a aquellos contribuyentes que no se presentaron en su oportunidad, y que reunían las condiciones solicitadas en las respectivas ordenanzas;

Que por los motivos expuestos precedentemente este Honorable Cuerpo comparte el criterio adoptado por el Departamento Ejecutivo en las presentes actuaciones y solicita la elevación de un **Proyecto de Ordenanza** para afianzar la seguridad jurídica en relación a las peticiones que involucren a personas con discapacidad;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente del Visto al Departamento Ejecutivo a los fines de continuar el procedimiento administrativo.

ARTICULO 2: Se solicita al Departamento Ejecutivo la elevación de un **Proyecto de Ordenanza** tendiente a regular las eximiciones tributarias en relación a las personas con discapacidad con la mayor amplitud que considere oportuna y conveniente, con el objeto de ampliar sus derechos y mejorar sus condiciones de vida.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente N° 4123-1512/1994 C 1, 2, 3 y 4 caratulado: Compañía Teléfonos del Interior S.A. s/Predio Instalar Antena. La **Ordenanza Nº 1555/94** , la **Comunicación Nº 1973/04** , la **Resolución Nº 1191/17** y el **Decreto Nº 0230/18** ; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 632 se encuentra el **Decreto Nº 0230/18** dictado por el Departamento Ejecutivo, a través del cual se convalida el uso precario del espacio público denominado ?Reserva de Equipamiento Comunitario? nomenclatura catastral Circ IV, Sección U, Parcela 19, calle tridente 1166 en favor de AMX Argentina S.A. donde se encuentra instalada una torre y antena autosoportada de 60 mts., un container con equipos de comunicación y un generador de electricidad;

Que en el Decreto dictado ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante se establecen los montos a abonar por uso de espacio público correspondiente a los períodos 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 por un total de $667.515,74.

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente convalidar el Decreto;

.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase el **Decreto Nº 0230/18** en todos sus términos de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El expediente N° 4123-1512/1994 C 1, 2, 3 y 4 caratulado: Compañía Teléfonos del Interior S.A. s/Predio Instalar Antena. La **Ordenanza Nº 1555/94** , la **Comunicación Nº 1973/04** , la **Resolución Nº 1191/17** y el **Decreto Nº 0230/18** ; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 616 se encuentra la **Resolución Nº 1191/17** aprobada por todos los integrantes de este Honorable Cuerpo por medio de la cual se requiere al Departamento Ejecutivo entre otros puntos un informe detallado respecto a:

c) Cumplimiento de póliza de seguros, condiciones edilicias, técnicas y estructurales y el resto de las obligaciones correspondientes, hasta el día de la fecha.

d) Cumplimiento de la **Ordenanza Nº 4718/16** en relación a la antena instalada que fuera oportunamente autorizada mediante la **Ordenanza Nº 1555/94** .

Que a fs. 632 se encuentra el **Decreto Nº 0230/18** dictado por el Departamento Ejecutivo ad-Referéndum de este HCD, a través del cual se convalida el uso precario del espacio público denominado ?Reserva de Equipamiento Comunitario? nomenclatura catastral Circ IV, Sección U, Parcela 19, calle tridente 1166 en favor de AMX Argentina S.A. donde se encuentra instalada una torre y antena autosoportada de 60 mts., un container con equipos de comunicación y un generador de electricidad;

Que en el mismo Decreto se establecen los montos a abonar por uso de espacio público correspondiente a los períodos 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 por un total de $667.515,74;

Que de lo actuado a partir de la sanción de la Resolución del HCD se desprende que quedaron sin responder los incisos c y d del artículo 1;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Reiterese los puntos c y d de la Resolución N° 1191 / 17 conforme los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Nº 4123-2683/2003 C- 1, Alc. 1 caratulado: Asociación Mutual Italiana Cristoforo Colombo - Solicita eximición de Tasas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones del visto surge que en el año 2016 la sede de la Asociación Mutual Italiana Cristoforo Colombo no contaba con carpeta de obra y/o planos aprobados del inmueble ubicado en la intersección de Eneas y Cazón (fs. 30);

Que asimismo de la documentación agregada al expediente se desprende que en el inmueble se llevan cabo otras actividades comerciales no relacionadas directamente con la entidad de bien público (Restaurant, Semanario);

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente requerir información al Ejecutivo sobre la situación edilicia, comercial y tributaria referida al inmueble identificado como Circ. IV Secc. S Manz. 27 Parc. 01:

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Se solicita al Departamento Ejecutivo que, en el plazo de treinta (30) días, remita un informe al Honorable Concejo Deliberante sobre la situación edilicia (planos aprobados), comercial (actividades y habilitaciones vigentes) y tributaria (tributos abonados y deudas de los últimos 5 años) referida al inmueble identificado como Circ. IV Secc. S Manz. 27 Parc. 01.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno del HCD N° 2192/18. caratulado: BLOQUE PROPIN - MULTAS TRANSITO ; la **Ordenanza Nº 1975/10** de la Municipalidad de Gral. Madariaga; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2010 la Municipalidad de Gral. Madariaga sancionó una Ordenanza para reglamentar el destino de los fondos provenientes de las multas de tránsito;

Que la iniciativa tiene entre sus objetivos reafirmar que la finalidad de las multas es mejorar las conductas de los ciudadanos para el cumplimiento de las normas de tránsito y no a los fines recaudatorios;

Que la normativa propicia el apoyo con fondos a Instituciones culturales, sociales y deportivas de la ciudad que no tienen fines de lucro y realizan tareas importantes para la Comunidad;

Que la implementación del proyecto arrojó importantes beneficios para la comunidad, razón por la cual, este Cuerpo Deliberativo, considera oportuno y conveniente sancionar una normativa con similar alcance;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aféctese los fondos que ingresen por multas de tránsito de libre disponibilidad aplicadas en el Partido de Pinamar a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Municipio.

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda llevará un registro actualizado de las Instituciones encuadradas en el artículo 1º.

ARTICULO 3: Cada infractor, al momento de abonar las multas determinará la Institución que se verá beneficiada con la transferencia de fondos mediante la confección de un formulario en formato papel o digital.

ARTICULO 4: Depositados los fondos por el infractor los montos quedarán afectados a favor de la Institución beneficiada.

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo agrupará los montos obtenidos por multas, en forma semestral, entre el 1 de enero y el 30 de junio y entre el 1 de julio y el 31 de diciembre. Los giros a las diferentes instituciones se efectuarán entre el 1 de julio y el 31 de julio para el 1º semestre y entre el 1º de enero y el 31 de enero para el segundo semestre.

ARTICULO 6: El Departamento Ejecutivo publicará semestralmente los fondos ingresados y transferidos determinados en la presente Ordenanza.

ARTICULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno del HCD Nº 1831/14, las **Ordenanza Nº 3798/10** , 3812/10, 4113/12 y 4441/14 referidas a la publicidad de documentos oficiales y actos de gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas del visto se refieren a la publicidad e información de los actos municipales;

Que el artículo 1° de la **Ordenanza Nº 3798/10** en su segundo párrafo, ordena la publicación en el sitio oficial municipal de la nómina total de empleados municipales indicando nombre y apellido, número de legajo, categoría, remuneración total mensual por todo concepto, entre otras circunstancias;

Que oportunamente se introdujeron modificaciones a la normativa a través de la **Ordenanza Nº 4441/14** a pedido del Sindicato por diversos hechos de inseguridad que sufrieron algunos empleados municipales;

Que el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente derogar la **Ordenanza Nº 4441/14** y retomar la aplicación de la normativa original;

Que corresponde dar un plazo prudencial de 20 días al Departamento Ejecutivo a los fines de facilitar la publicación en el sitio web de la ?nómina completa de todas las personas que perciben alguna retribución municipal por contraprestación de servicios, sea en relación de dependencia o por trabajos remunerados , realizados por autoridades políticas o personal de planta regidos por la ley 11757 y modificatorias, discriminada la información por apellido y nombre por orden alfabético, número de legajo, área u oficina a la que pertenece , fecha de ingreso, categoría, si es planta permanente o transitoria y discriminando la remuneración de acuerdo a cada ítem o concepto que conforman el haber percibido, similar a la información que figura en el recibo de sueldo correspondiente?;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Derógase la **Ordenanza Nº 4441/14** .

ARTICULO 2: En el plazo de veinte (20) días el Departamento Ejecutivo deberá instrumentar las medidas que corresponda para dar cumplimiento integro a la **Ordenanza Nº 3798/10** , 4113/12 y sus modificatorias.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, y cumplido archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente N° 4123-182/2018 caratulado: Donación Banco Galicia - Insumo Electroencefalografo; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del visto se refieren a la donaciòn efectuada a esta Municipalidad de Pinamar por parte del Banco Galicia;

Que para ser ingresadas al patrimonio de esta comuna se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en el expediente remitido falta la documentación que acredite la identidad y personería del donante;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Previa acreditaciòn de personerìa, acéptase la donación efectuada por el Banco Galicia a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en un Electroencefalografo EMG14 SKU. D6936, una Nootebok HP 14-BS007LA y una impresora Brother HL-1212w, bienes que serán afectados a la Secretarìa de Salud de esta comuna.

ARTICULO 2: Por la dependencia de Patrimonio, procédase a la incorporación de los bienes donados al patrimonio de esta comuna, como así también a través de la Secretarìa de salud líbrese nota de agradecimiento a la empresa donataria.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente N° 4123-349/2018 Caratulado; Donación Notebook HP Laptop; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del visto se refieren a una donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte de QUALIMED;

Que previo a ser ingresado al patrimonio de esta comuna el bien se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en el expediente remitido falta la documentación que acredite la identidad y personería;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Previa acreditaciòn de personerìa, acéptase la donación efectuada por QUALIMED a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en una una Notebook Marca HP modelo HP modelo 14-BS007LA, bien que será afectado a la Secretarìa de Salud de esta comuna.

ARTICULO 2: Por la dependencia de Patrimonio, procédase a la incorporación del bien donado al patrimonio de esta comuna, como así también a través de la Secretarìa de salud líbrese nota de agradecimiento a la empresa donataria.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente N° 4123-350/2018 caratulado: Donación colchón antiescaras con compresor de aire; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del visto se refieren a la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte de Mario Hernan Oliva DNI, 27.045.099;

Que previo a ser ingresado al patrimonio de esta comuna se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en el expediente remitido falta documentación esencial que permita avanzar en lo peticionado (manifestación por escrito del donante, acreditación de identidad y/o personería):

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente del Visto al Departamento Ejecutivo a los fines de completar la documentación faltante y una vez cumplido, devuélvase las actuaciones al Cuerpo Deliberativo para continuar con el tratamiento de la aceptación de las donación.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

Expediente Nº 4123-1590/17 caratulado "Caños de Escape- Contaminación Sonora"; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso fortalecer y ampliar facultades de los responsables de la seguridad vial, especialmente en cuanto a la planificación, regulación y control se refiere;

Que de acuerdo a lo establecido por las leyes 13927, 24.449, 26.363, concordantes y modificatorias, resulta autoridad competente y de aplicación en lo referente a la prevención y control de tránsito la autoridad municipal.

Que el artículo 72, 72 bis ley 24.449 y modificatoria 26.363, articulo 37 y 38 de la ley 13.927 del plexo normativo nacional confiere la potestad a la autoridad de aplicación de retener el vehículo, licencia o persona, en aquellos casos que se encuentre en peligro la seguridad de las personas y bienes, taxativamente determinados en la norma.

Que actualmente resulta práctica habitual la modificación de los caños de escape de moto vehículos para producir las llamadas "contra explosiones", circunstancias que afectan gravemente la tranquilidad de la población, generando ruidos molestos en horarios de descanso de los vecinos, produciendo contaminación sonora que como se ha dicho produce efectos negativos en la salud auditiva, física y psíquica de la población

En tal sentido resulta primordial impulsar normas de convivencia que sean respetadas por todos para impedir así la propagación de ruidos innecesarios o excesivos capaces de afectar al público tanto en su estado de salud como en su calma y sosiego diario.

Que conforme a lo dicho resulta menester regular la circulación de motocicletas y ciclomotores con caños de escape abiertos y/o modificados mediante colocación de los denominados "expansivos" y/u otros dispositivos sonoros, utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Prohíbase en toda la jurisdicción del Partido de Pinamar la circulación de motocicletas, ciclomotores y similares, de cualquier tipo y cilindrada con caño de escape abiertos y/ modificados mediante la colocación de escapes libres, sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados "sistemas expansivos", utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos.

ARTICULO 2: Esteblecese que el incumplimiento de la prohibición fijada en el artículo anterior será sancionado con retención del vehículo infractor por parte de la autoridad de aplicación, y decomiso del escape adulterado para su posterior destrucción. Todo ello sin perjuicio de la multa determinada en el Código de Faltas local.

ARTICULO 3: Una vez constatada la infracción y retenido el vehículo infractor, se deberán elevar las actuaciones al Juzgado de Faltas de esta ciudad, a fin de determinar la procedencia del decomiso del escape. En caso afirmativo, el Juez de Faltas deberá ordenar su destrucción, que será hecha a través del Departamento Ejecutivo Municipal y en acto público.

ARTICULO 4: Todo vehículo que sea infraccionado y secuestrado por la autoridad competente, por el incumplimiento de la presente ordenanza, deberá cumplimentar los siguientes requisitos para poder

retirar el vehículo.

a) Haber abonado la infracción correspondiente, más los cargos generados por el acarreo y guarda.

b) Ser retirado por el titular del vehículo, con la documentación que lo acredite.

c) En el caso de ser un vehículo con patente municipalizada, no deberá tener deuda con la misma.

d) Proveer el repuesto homologado para el vehículo y será reemplazado en el lugar, donde se encuentra en custodia el vehículo, por el titular del vehículo o quien él autorice. El incumplimiento de esta condición, sin desmedro del cumplimiento de los incisos a), b,) y c) del presente artículo, impedirá el retito del vehículo.

ARTICULO 5: Los funcionarios designados a efectuar control vial, que constaten las infracciones de tránsito, podrán utilizar material fotográfico o fílmico conjuntamente con el labrado del acta contravencional, elevándose dicho material probatorio al Juzgado de Faltas Local, quien valorará el mismo conforme las reglas de la sana crítica.

ARTICULO 6: Se consideran ruidos excesivos con afectación al público los causados, producidos o estimulados que excedan los niveles máximos previstos en las normas IRAM ? AITA 9 C e IRAM ? AITA 9 C.1, originados en fuentes fijas y móviles de emisión producidas en la vía pública, plazas, parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión y en todos los demás lugares que se desarrollen actividades públicas o privadas.

En consecuencia establecese como niveles máximo sonoros la siguiente escala.

Motocicletas livianas de 50 cc de cilindrada ?75 db.

Motocicletas de 50 cc a 125 cc de cilindrada ? 82 db.

Motocicletas de más de 150 cc de cilindrada y dos tiempos? 84 db.

Motocicletas de más de 150 cc de cilindrada y cuatro tiempos? 86 db.

Automotores hasta 3,5 toneladas de tara?85 db.

Automotores de más 3,5 toneladas de tara?89 db.

ARTICULO 7: Aplicación Subsidiaria - Carácter Especial: Los preceptos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 3318/06 deberán ser interpretados en congruencia con la presente norma, y serán de aplicación supletoria, en tanto no entren en conflicto con lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 8: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El pedido de la Fundación Big Human Wave solicitado tratar el tema "Sorbetes" y los **Expediente Nº 4123-3946/11** Manejo Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios de Participación y Unión Ciudadana, el **Expediente Interno Nº 1411/11** Cooperativa de trabajo Reciclando Conciencia. Y el **Expediente Nº 1396/11** , Adhesión Ley 13.868. **Decreto Nº 1521/09** , la **Ordenanza Nº 4102/12**

CONSIDERANDO:

Que el cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos y que generar políticas, que permitan su protección para las generaciones venideras son garantías a un futuro más ecológico.

Que la Constitución de la Nación Argentina expresa firmemente en su Artículo 41 "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo."

Que en los elementos plásticos que habitualmente utilizamos se encuentran presentes en su composición, Metales pesados, que son utilizados para dar color a todos los plásticos, estos son tóxicos para el hígado, el riñón, el sistema nervioso y el cerebro, son cancerígenos. También el Bisfenol A, que se encuentra en muchos utensilios de plástico, contenedores para comida, tapas de botellas, pastas dentales, soportes digitales, etc. El Bisfenol A, es un disruptor endocrino y se relaciona con casos de infertilidad femenina y alteraciones cromosómicas en fetos.

Que esta ordenanza quiere prohibir de manera progresiva, el uso de sorbetes y vasos plásticos, para ayudar a proteger el medio ambiente.

Que se estima que el 90% de aves marinas, ballenas, delfines y algunas especies de tortugas, han ingerido algún tipo de plástico, incluyendo sorbetes.Que según estudios científicos puede tardar hasta 1.000 años en degradarse.

Que los sorbetes generan demanda de recursos NO RENOVABLES y que los mismos son innecesarios y generan un impacto negativo incalculable. Son basura "eterna", ya que no son biodegradables y las empresas de reciclado generalmente no los utilizan por su difícil acopio debido a su tamaño.

Que es necesario crear conciencia en los ciudadanos respecto de la problemática de los materiales no biodegradables, estimular un cambio de hábitos en comerciantes y clientes;

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social,Ecología y Producción, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1.- Créase el Programa para la reducción de la utilización de sorbetes y vasos plásticos o similares por parte de comercios que operen dentro del ejido urbano de la ciudad de Pinamar el que entrará en vigencia a los 90 días de promulgada la presente.

Artículo 2.- Créase el Sistema de Gestión de reducción del uso de sorbetes plásticos o similares por parte de comercios que operen dentro del ejido urbano de la ciudad de Pinamar.

Se define como Sistema de Gestión de Reducción del uso de sorbetes y vasos plásticos o similares, al conjunto de medidas definidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, e implementadas por los comercios, que lleven a la ejecución de actos concretos para reducir los sorbetes y vasos plásticos, que son utilizados en la actividad comercial.-

Artículo 3.- A partir del 1 de Agosto de 2018 los comercios que operen dentro del partido de Pinamar, deberán reducir la utilización y entrega de sorbetes y vasos plásticos o similar.

Artículo 4.- A partir del 1 de Diciembre de 2018, quedará prohibido para todos los comercios del frente marítimo o entidades que se desempeñen en tareas o actividades comerciales en el mismo, utilizar o entregar sorbetes y vasos plásticos o similar.

Artículo 5.- A partir del 1 de Mayo de 2019, quedará prohibido en todo el partido de Pinamar, la utilización, entrega y expendio de sorbetes y vasos plásticos o similar

Artículo 6 A partir de la fecha de entrada en vigencia de la prohibición establecida en los artículo 3º, se impondrán las siguientes sanciones:

a) Primera verificación de incumplimiento: llamado de atención

b) Segunda verificación de incumplimiento: transcurridos por lo menos 30 días desde la entrada en vigencia del artículo 5º de la presente ordenanza, multa de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas Municipal,

c) Tercera verificación de incumplimiento: transcurridos por lo menos 60 días desde la entrada en vigencia del artículo 3º de la presente ordenanza, multa de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas Municipal, (reincidencia)

d) Transcurridos 180 días desde la entrada en vigencia de la prohibición establecida en el artículo 3 de la presente ordenanza y constatado el incumplimiento: multa de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas Municipal (segunda reincidencia) y la clausura de local comercial por el término de 3 (tres) días hábiles

Artículo 7: El Programa Municipal deberá incluir la realización de

- Campañas de educación, información y concientización, mencionando el impacto negativo que tiene la utilización de sorbetes y vasos para nuestro medio ambiente. Las mismas deberán ser iniciadas en un lapso no mayor de 90 (noventa) días a partir de los promulgación de la presente ordenanza

- Indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos

- Estímulos al cumplimiento de los objetivos

Artículo 8: De forma